



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS ORGANIZADOS POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la realización de cursos, talleres y seminarios organizados por los servicios municipales .

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la asistencia a los cursos, talleres y seminarios organizados por los servicios municipales.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la asistencia y matrícula a los cursos, talleres y seminarios organizados por los servicios municipales. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto con carácter general en el Capítulo II de la Ley General Tributaria sobre sucesores y responsables tributarios

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

(modificado Acuerdo Pleno de 20/02/2009)

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

Concepto	CUOTA
<i>Curso, taller o seminario de duración inferior a la semana</i>	<i>3 euros</i>
<i>Curso, taller o seminario de duración semanal</i>	<i>5 euros</i>
<i>Curso, taller o seminario de duración superior a la semana e inferior al mes</i>	<i>10 euros</i>
<i>Curso, taller o seminario de duración mensual</i>	<i>15 euros</i>

ARTÍCULO 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No se concederá ningún beneficio fiscal que no venga determinado en norma con rango de Ley o venga derivado de la aplicación de los Tratados internacionales

ARTÍCULO 6. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de formalizar la matrícula y solicitar la asistencia al curso, seminario o taller.



Ayuntamiento
Santa Elena de Jamuz

Calle Real Nº 23
Tf. 987642309
Fax: 987656678
info@aytosantaelenadejamuz.es

ARTÍCULO 7. Régimen de Ingreso

Los interesados en matricularse o en asistir a un curso, taller o seminario, acreditarán, con carácter con carácter previo a su inscripción, haber realizado el ingreso de la tasa por el sistema de autoliquidación

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, en los de duración mensual, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 15 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2006, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Modificada por Acuerdo de Pleno de 20/02/2009